

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)” PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL INEA" Y, POR LA OTRA, CENTRO DE VALIDACION DIGITAL CVDSA SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA POR **GUILLERMO PÉREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado "EL INEA" de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, de JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C MUGJ8302042T7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe presente instrumento ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C AUAA701227AT2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ , en su cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES , R.F.C. OIRC751202FK4 , facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su Anexo único (el cual se conforma por el anexo técnico, las propuestas técnica y económica).

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los (ARTÍCULOS) de su Reglamento.

1.6. "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante UAYF/SRH/002/23 con folio de autorización 00143 , de fecha 20 de enero de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, CDMX, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 10,845 de fecha 08 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martin León Orantes, Notaria número 238 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. CENTRO DE VALIDACION DIGITAL CVDSA SA DE CV , **que tiene por objeto** la Compra, venta, distribución, importación, exportación de accesorios, partes, consumible, refacciones para equipo de cómputo, la promoción y ofrecimiento de sus servicios por vía directa o a través de páginas Web servidores o correo electrónico por medio de la red mundial de transmisión de datos previa las licencias y autorizaciones que al efecto se requieran, entre otros.

2.2. El C. **GUILLERMO PÉREZ ZEPEDA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 10,845 de fecha 08 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martin León Orantes, Notaria número 238 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CVD110412TF6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MONTECITO 38 PISO 25 OFICINA 22, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación de la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo único **(que se conforma por el Anexo Técnico, propuesta técnica y propuesta económica)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$153,551.86 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) y el Impuesto al Valor Agregado es por \$24,568.30 (Veinticuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 30/100 M. N.) dando un total de \$178,120.16 (Ciento setenta y ocho mil ciento veinte pesos 16/100 M. N.) y un monto máximo de \$179,310.46 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M.N.) y el Impuesto al Valor Agregado es por \$28,689.67 (Veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M. N.) dando un total de \$ 208,000.13 (Doscientos ocho mil novecientos pesos 13/100 M. N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO , por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo único **(que se conforma por el Anexo Técnico, propuesta técnica y propuesta económica)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INEA" , con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en archivos electrónicos .XML y .PDF a la Administradora y/o Supervisora del Contrato en las Oficinas Centrales del "INEA".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INEA" , para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que "EL INEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INEA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INEA" en el "ANEXO ÚNICO" (Integrado por el anexo técnico, propuestas técnica y económica), los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO ÚNICO" (Integrado por el anexo técnico, proposiciones técnica y económica) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles, para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INEA"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del servicio sera del 15/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL INEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INEA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL INEA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INEA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como Administradora del presente contrato a ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA , con RFC AUAA701227AT2 , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "Anexo único" (Integrado por el anexo técnico, propuestas técnica y económica) respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA" a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en Anexo único" (Integrado por el anexo técnico, proposiciones técnica y económica), obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "El INEA", o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "EL INEA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo único (Integrado por el anexo técnico, propuestas técnica y económica) parte integral del presente contrato, "EL INEA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , sobre el monto del servicio por cada **día natural** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Administradora del contrato notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "El INEA", o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. NO APLICA

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO 1" (Integrado por el anexo técnico, propuestas técnica y económica) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos **"EL INEA"**

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INEA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INEA"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INEA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INEA" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exime expresamente a "EL INEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INEA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL INEA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"INEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	AUAA701227AT2
CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES	OIRC751202FK4

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CENTRO DE VALIDACION DIGITAL CVDSA SA DE CV	CVD110412TF6



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)” PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA REQUERENTE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA,
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.
SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.

% PENALIZACIÓN

**Penas
Convencionales:** Se
aplicará una
penalización
equivalente al 1% por
cada día natural de
atraso en el servicio
de la interconexión
sobre el monto de la
interconexión

% DE DEDUCCIÓN

Penas Deductivas:

Se aplicará una penalización
equivalente al 1% por cada día
de atraso en la interconexión
aplicable al importe de la
interconexión al inicio de la
puesta en marcha de la
prestación del servicio.

Se aplicará una penalización
equivalente al 1% por cada día
natural de atraso en el servicio
de atención a las
modificaciones que soliciten
las reglas requeridas por la
Resolución Miscelánea Fiscal
Vigente, para el timbrado de
acuerdo al número de timbres
correspondientes a razón del
costo por timbre, en el período
de que se trate.

Se aplicará una penalización
equivalente al 1% por cada día
natural de atraso en el servicio
de timbrado de acuerdo al
número de timbres
correspondientes a razón del
costo por timbre, en el período
de que se trate.

Se aplicará una penalización





			equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Instrumento Jurídico, el administrador podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Se solicitará la garantía de cumplimiento.	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se conozca que existen errores en





			el timbrado o en el número de timbres. La reposición deberá realizarse conforme a la falla y al plazo del timbrado.
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, entregar copia de certificado).		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☒ CERRADO ☐		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Lugar de entrega: Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608 Condiciones de entrega: El timbrado se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. En cada una de las Unidades de Operación.		





Plazo de entrega: El timbrado se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).

CALENDARIO DE TIMBRADO

Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar
2ª. Quincena de febrero 2023	15 marzo 2023
1ª. Quincena de marzo 2023	15 marzo 2023
2ª. Quincena de marzo 2023	29 marzo 2023
1ª. quincena de abril 2023	14 abril 2023
2ª. Quincena de abril 2023	28 abril 2023
1ª. Quincena de mayo 2023	12 mayo 2023
2ª. Quincena de mayo 2023	29 mayo 2023
1ª. Quincena de junio 2023	14 junio 2023
2ª. Quincena de junio 2023	29 junio 2023
1ª. Quincena de julio 2023	14 julio 2023
2ª. Quincena de julio 2023	28 julio 2023
1ª. Quincena de agosto 2023	14 agosto 2023
2ª. Quincena de agosto 2023	29 agosto 2023
1ª. Quincena de septiembre 2023	14 septiembre 2023
2ª. Quincena de septiembre 2023	29 septiembre 2023
1ª. Quincena de octubre 2023	13 octubre 2023
2ª. Quincena de octubre 2023	27 octubre 2023
1ª. Quincena de noviembre 2023	14 noviembre 2023
1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2023*
2ª. Quincena de noviembre 2023	29 noviembre 2023
1ª. Quincena de diciembre 2023	14 diciembre 2023*
2ª. Parte de Gratificación Anual 2023	Diciembre 2023*
2ª. Quincena de diciembre 2023	Diciembre 2023*

***Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.**

NOTAS:

1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.
2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 61,330 timbres solicitados.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO

Mecanismos de supervisión: "El INEA" a través del supervisor del instrumento jurídico realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte del "PROVEEDOR", de los cuales se considerarán los siguientes:

Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo
-----------------------	------------------------	-------





	INTERCONEXIÓN	El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT.	Al inicio del Instrumento Jurídico en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.
	XML	En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.
	PDF	En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos PDF, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	En la plataforma de "El Proveedor", se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado en oficinas centrales y en cada Unidad de Operación.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico al proveedor y este deberá emitir por escrito físico o en medio electrónico, el Informe de Atención a Asistencia o Aclaración de	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.





		dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	
ENTREGABLES	CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA		
	Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.
	INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).	Al inicio del Instrumento Jurídico y cada que se realice el timbrado.
	XML	Documento fiscal XML(que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelanea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	PDF	El documento PDF o representación gráfica de	Dentro de los once días hábiles





		la información que deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.	posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	Se verifica en la plataforma del proveedor el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado.
	Almacenaje de los CFDI	Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del Departamento de Remuneraciones para su consulta y respaldo.	Después de realizado el timbrado.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por el proveedor, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.
	Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. Los supervisores del Instrumento Jurídico serán los encargados de llevar acabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará en dos exhibiciones: El Administrador y Supervisor del Instrumento jurídico elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente:		





1. Pago único por el servicio de Interconexión en una sola exhibición una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma del proveedor queda habilitada para la prestación del servicio mediante documento por escrito.
2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo.

Los pagos serán cubiertos por el INEA a "El Proveedor" a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA. - SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será la responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

El supervisor del contrato verificará que la interconexión con la plataforma ha quedado habilitada para la prestación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados.

El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.

Especificaciones del servicio:

Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA, CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado del "INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado.

"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2023 sin costo adicional. Los supervisores del contrato solicitarán mediante escrito o correo electrónico las modificaciones al proveedor para su atención.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Mínimo	Máximo	Plazo
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A	Del 15 de marzo al 31 de diciembre 2023
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	61,330	24,532	61,330	Del 15 de marzo al 31 de diciembre 2023

"El Proveedor" o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por los supervisores del Instrumento Jurídico encargados de esta operación en la plataforma o portal que proporcione el PAC.

"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 61,330 recibos de nómina, como máximo y 24,532 como mínimo durante la vigencia del Instrumento Jurídico, el supervisor del contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

Entidad	Máximo de Timbres	Mínimo de Timbres
BAJA CALIFORNIA	5,915	2,366
CIUDAD DE MÉXICO	11,025	4,410
ESTADO DE MEXICO	10,045	4,018
MICHOACÁN DE OCAMPO	7,430	2,972
NUEVO LEÓN	7,210	2,884
OFICINAS CENTRALES	14,225	5,690
QUERÉTARO	5,480	2,192
Totales	61,330	24,532

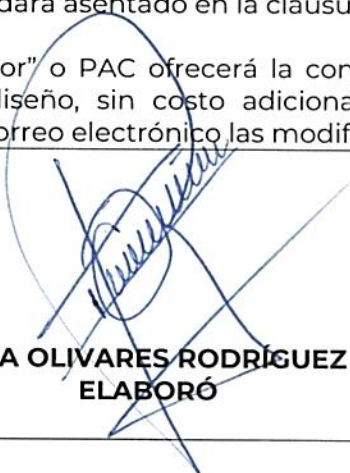
"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico al proveedor.

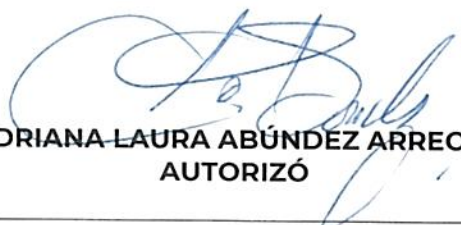




"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo cual quedará asentado en la cláusula de confidencialidad del Instrumento Jurídico.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.


CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
ELABORÓ


ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
AUTORIZÓ



Ciudad de México a 22 de febrero del 2023.

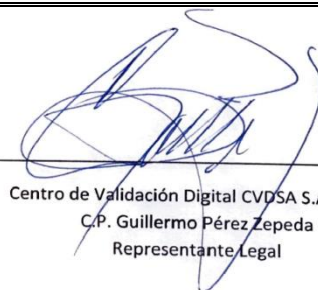
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-9-2023** en el que mi representada, **Centro de Validación Digital CVDSA S.A de C.V.** participa a través de la propuesta que presenta.

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO"

1.FORMATO

PROPUESTA TÉCNICA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. Pérez Zepeda', is written over a horizontal line.

Centro de Validación Digital CVDSA S.A DE C.V
C.P. Guillermo Pérez Zepeda
Representante Legal

Ciudad de México a 21 de febrero del 2023.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa** No. **AA-11-MDA-011MDA001-N-9-2023** en el que mi representada, **Centro de Validación Digital CVDSA S.A de C.V.** participa a través de la propuesta que presenta.

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO"

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.		
% PENALIZACIÓN	Penas Convencionales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de la interconexión sobre el monto de la interconexión	% DE DEDUCCIÓN	Penas Deductivas: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la interconexión aplicable al importe de la interconexión al inicio de la puesta en marcha de la prestación del servicio. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de atención a

			las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Instrumento Jurídico, el administrador podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Se solicitará la garantía de cumplimiento.	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se

			conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres. La reposición deberá realizarse conforme a la falla y al plazo del timbrado.						
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No						
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A								
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A								
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A							
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional								
NORMAS QUE APLICAN	Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, entregar copia de certificado).								
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A						
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☒ CERRADO ☐								
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒								
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023								
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Lugar de entrega: Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608 Condiciones de entrega: El timbrado se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. En cada una de las Unidades de Operación. Plazo de entrega: El timbrado se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas). <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">CALENDARIO DE TIMBRADO</th> </tr> <tr> <th>Quincena</th> <th>Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2ª. Quincena de febrero 2023</td> <td>15 marzo 2023</td> </tr> </tbody> </table>			CALENDARIO DE TIMBRADO		Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar	2ª. Quincena de febrero 2023	15 marzo 2023
CALENDARIO DE TIMBRADO									
Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar								
2ª. Quincena de febrero 2023	15 marzo 2023								

	1ª. Quincena de marzo 2023	15 marzo 2023
	2ª. Quincena de marzo 2023	29 marzo 2023
	1ª. quincena de abril 2023	14 abril 2023
	2ª. Quincena de abril 2023	28 abril 2023
	1ª. Quincena de mayo 2023	12 mayo 2023
	2ª. Quincena de mayo 2023	29 mayo 2023
	1ª. Quincena de junio 2023	14 junio 2023
	2ª. Quincena de junio2023	29 junio 2023
	1ª. Quincena de julio 2023	14 julio 2023
	2ª. Quincena de julio 2023	28 julio 2023
	1ª. Quincena de agosto 2023	14 agosto 2023
	2ª. Quincena de agosto 2023	29 agosto 2023
	1ª. Quincena de septiembre 2023	14 septiembre 2023
	2ª. Quincena de septiembre 2023	29 septiembre 2023
	1ª. Quincena de octubre 2023	13 octubre 2023
	2ª. Quincena de octubre 2023	27 octubre 2023
	1ª. Quincena de noviembre 2023	14 noviembre 2023
	1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2023*
	2ª. Quincena de noviembre 2023	29 noviembre 2023
	1ª. Quincena de diciembre 2023	14 diciembre 2023*
	2ª. Parte de Gratificación Anual 2023	Diciembre 2023*
	2ª. Quincena de diciembre 2023	Diciembre 2023*
	*Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.	
NOTAS:		
1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.		
2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 61,330 timbres solicitados.		

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	Mecanismos de supervisión: “El INEA” a través del supervisor del instrumento jurídico realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte del “PROVEEDOR”, de los cuales se considerarán los siguientes:		
	Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo
	INTERCONEXIÓN	El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de “El Proveedor”, así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT.	Al inicio del Instrumento Jurídico en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.
	XML	En la plataforma de “El Proveedor”, se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.

		será el método de verificación de este entregable.	
	PDF	En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos PDF, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	En la plataforma de "El Proveedor", se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado en oficinas centrales y en cada Unidad de Operación.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico al proveedor y este deberá emitir por escrito físico o en medio electrónico, el Informe de Atención a Asistencia o Aclaración de dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.
ENTREGABLES	CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA		
	Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.
	INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).	Al inicio del Instrumento Jurídico y cada que se realice el timbrado.
	XML	Documento fiscal XML(que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelanea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.

		especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador.	
	PDF	El documento PDF o representación gráfica de la información que deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	Se verifica en la plataforma del proveedor el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado.
	Almacenaje de los CFDI	Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del Departamento de Remuneraciones para su consulta y respaldo.	Después de realizado el timbrado.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por el proveedor, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.
Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. Los supervisores del Instrumento Jurídico serán los encargados de llevar acabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.			
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará en dos exhibiciones: El Administrador y Supervisor del Instrumento jurídico elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente: 1. Pago único por el servicio de Interconexión en una sola exhibición una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma del proveedor queda habilitada para la prestación del servicio mediante documento por escrito. 2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo.		

	Los pagos serán cubiertos por el INEA a "El Proveedor" a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA. - SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será la responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	El supervisor del contrato verificará que la interconexión con la plataforma ha quedado habilitada para la prestación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados.. El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.

Especificaciones del servicio:

Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado del "INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado.

"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2023 sin costo adicional. Los supervisores del contrato solicitarán mediante escrito o correo electrónico las modificaciones al proveedor para su atención.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Mínimo	Máximo	Plazo
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A	Del 15 de marzo al de diciembre 20
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	61,330	24,532	61,330	Del 15 de marzo al de diciembre 20

“El Proveedor” o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por los supervisores del Instrumento Jurídico encargados de esta operación en la plataforma o portal que proporcione el PAC.

“El Proveedor” deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 61,330 recibos de nómina, como máximo y 24,532 como mínimo durante la vigencia del Instrumento Jurídico, el supervisor del contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

Lugar de prestación del servicio	Máximo de Timbres	Mínimo de Timbres
BAJA CALIFORNIA	5,915	2,366
CIUDAD DE MÉXICO	11,025	4,410
ESTADO DE MEXICO	10,045	4,018
MICHOACÁN DE OCAMPO	7,430	2,972
NUEVO LEÓN	7,210	2,884
OFICINAS CENTRALES	14,225	5,690
QUERÉTARO	5,480	2,192
Totales	61,330	24,532

“El Proveedor” o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico al proveedor.

“El Proveedor” o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo cual quedará asentado en la cláusula de confidencialidad del Instrumento Jurídico.

“El Proveedor” o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
ELABORÓ

ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
AUTORIZÓ



Centro de Validación Digital CVDSA S.A DE C.V
 C.P. Guillermo Pérez Zepeda
 Representante Legal

Ciudad de México a 22 de febrero del 2023.

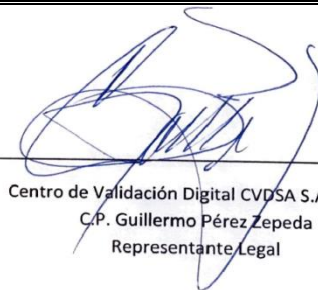
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa** No. **AA-11-MDA-011MDA001-N-9-2023** en el que mi representada, **Centro de Validación Digital CVDSA S.A de C.V.** participa a través de la propuesta que presenta.

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO"

1 FORMATO

PROPUESTA ECONÓMICA


Centro de Validación Digital CVDSA S.A DE C.V
C.P. Guillermo Pérez Zepeda
Representante Legal

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 22 de febrero del 2023.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE**

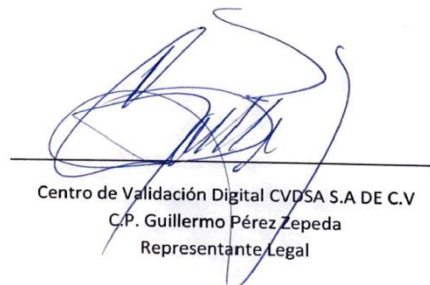
Me refiero al procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-9-2023** en el que mi representada, **Centro de Validación Digital CVDSA S.A de C.V.** participa a través de la propuesta que presenta para la contratación del “Servicio de Emisión y timbrado de comprobantes fiscales Digitales (Recibos de Nómina) para el Instituto Nacional para la educación de los adultos, en oficinas centrales, y las unidades de operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro”.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Mínimo	Máximo	Precio Unitario	Total
1	Interconexión para el servicio de emisión y Timbrado de comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Ciudad de México, Estado de México y Michoacán de ocampo.	Servicio	7	N/A	N/A	\$ 19,482.78	\$136,379.46
2	Servicio de Emisión y Timbrado de comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Ciudad de México, Estado de México y Michoacán de ocampo.	Timbre	61330	24,532	61,330	\$ 0.70	\$ 42,931.00
						SUBTOTAL	\$179,310.46
						IVA	\$ 28,689.67
						TOTAL	\$208,000.13

Ciento setenta y nueve mil trescientos diez pesos 46/100 M.N más el impuesto al valor agregado.

La presente cotización tiene vigencia de 90 días.

Tiempo de implementación de forma inmediata



Centro de Validación Digital CVDSA S.A DE C.V
 C.P. Guillermo Pérez Zepeda
 Representante Legal